


DECRETO # 638



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 5 de julio de 2016 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, Oficio número 189/2016, fechado el 20 de junio del presente año, por el que el Licenciado Jaime Santoyo Castro, en su carácter de Secretario General de Gobierno y el Licenciado Uriel Márquez Cristera, en su calidad de Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación condicionada un bien inmueble de su inventario municipal, con superficie de 2,258.07 metros cuadrados, a favor de la personal moral denominada "Autogestión Campesina, Frente Popular de Lucha de Zacatecas, A.C.", condicionada a la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) para la atención de hijos e hijas de trabajadores.



RESULTANDO SEGUNDO. Se anexa escrito signado por el Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II y 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27 y 28 fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, remite solicitud de autorización para desincorporar del Patrimonio del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, un inmueble en calidad de donación, a favor de la personal moral denominada “Autogestión Campesina, Frente Popular de Lucha de Zacatecas, A.C.”, enajenación condicionada a la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) para la atención de hijos e hijas de trabajadores.

RESULTANDO TERCERO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda Municipal, mediante memorándum número 2189 de fecha 11 de julio de 2016.

RESULTANDO CUARTO. El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio con número 144 de fecha 10 de noviembre de 2014 expedido por el Presidente Municipal, C. Mauricio Martín del Real del Río y la Síndico Municipal, L.E.P. Lissette Vianney Mayorga Vicencio, en el que le solicitan al Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, remita expediente a la Legislatura del Estado para enajenar en calidad de donación un bien inmueble municipal, con motivo de la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), “Autogestión Campesina A.C.”.
- Copia certificada del Acta de la Trigésima Novena Sesión de Cabildo con carácter de Pública y Ordinaria celebrada en fecha 30 de enero de 2012, en la que se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, la donación de un terreno a favor de la persona moral “Autogestión

Campesina, Frente Popular de Lucha de Zacatecas, A.C.”, que estará condicionada a que antes del término de la administración se construya el CENDI;

- Copia certificada del Acta de la Vigésima Quinta Sesión de Cabildo con carácter Ordinaria y Pública, celebrada en fecha 17 de junio de 2014, en la que se ratifica por unanimidad de votos de los presentes, el acuerdo sobre la donación de un terreno en el fraccionamiento Las Conchas de ese Municipio, a favor de la persona moral “Autogestión Campesina, Frente Popular de Lucha de Zacatecas, A.C.”, con destino a un CENDI;
- Oficio número 970 expedido por el Ingeniero José de Jesús Esparza Medina, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en fecha 17 de junio de 2014, en el que dictamina que el predio materia del expediente no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Oficio número 1209 expedido por el Ingeniero José de Jesús Esparza Medina, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en fecha 17 de junio de 2014, en el que dictamina que el predio materia del expediente no está destinado a un servicio público estatal o municipal, y
- Oficio número 210 expedido por el Licenciado Gonzalo Nández Rodríguez, Secretario de Gobierno Municipal en fecha 18 de marzo de 2016, en el que hace constar que el C. José Narro Céspedes no tiene ningún grado de parentesco con algún miembro del H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL:

- Copia certificada de la Escritura Número 6,779 seis mil setecientos setenta y nueve, Tomo XXI vigésimo primero, Libro 2 dos, de fecha 9 de diciembre de 1988, en la que el Licenciado J, Jesús Gutiérrez Marín, Notario encargado de la Notaría Pública número 1 de esa municipalidad, por la licencia concedida de su titular, hace constar que comparecen por una parte los señores Daniel Arteaga Correa, Alfredo Carlos Martínez y la Licenciada Emma Leticia Avalos, y por la otra, parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, representado en este acto por los señores Jaime Haro Rodríguez y Miguel Ángel González Villegas, Presidente Municipal y Secretario de Gobierno Municipal, respectivamente, en relación a un inmueble con superficie de 2,258.07 metros cuadrados ubicado en el Fraccionamiento Las Conchas de ese Municipio. Su inscripción consta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac., bajo el número 66, Folios 235-236, Volumen II, Sección Quinta, de fecha 1 de octubre de 2014;
- Certificado No. 397281 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en fecha 2 de octubre de 2014, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, lote urbano a nombre de H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, ubicado al lado poniente, dentro del área de donación por la calle Caracol en el Fraccionamiento Las Conchas, con superficie de 2,258.07 metros cuadrados.



CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE MATERIA DEL EXPEDIENTE CON SUPERFICIE DE 2,258.07 METROS CUADRADOS:

- Plano del predio materia del expediente;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero José González Martínez, quien le asigna al inmueble un valor de \$487,743.12 (cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y tres pesos 12/100 m.n.), y
- Avalúo catastral del inmueble anterior que asciende a la cantidad de \$451,614.00 (cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos catorce pesos 00/100 m.n.).

ANTECEDENTES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SOLICITANTE:

- Copia certificada del Acta número 1810 (mil ochocientos diez), Volumen Décimo Octavo, de fecha 25 de marzo de 1992, en la que el Licenciado José Luis Velázquez González, Notario Público número Veinticinco del Estado, hace constar la comparecencia de los señores Doctor José Narro Céspedes, Licenciado Manuel de Jesús Briseño Casanova, Don Julián Oliveros Cárdenas, Licenciado Pablo Leopoldo Arreola Ortega, Don Domingo Cuevas Salazar y Doctora Eugenia Flores Hernández, en la que manifiestan y solicitan la Constitución de la Asociación Civil denominada "Autogestión Campesina A.C.", exhibiendo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal. El acta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas bajo el Número 9, Folios 82, Volumen 8 de Asociaciones Civiles de fecha 20 de octubre de 1993;
- Copia certificada del Acta número quinientos ochenta y tres, Volumen diecisiete, de fecha 28 de junio de 1994, en la que el Licenciado Manuel Fernando Chávez Raigoza, Notario Público número treinta y tres del Estado, hace constar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la




Asociación Civil denominada “Autogestión Campesina A.C.”, misma que contiene el cambio de denominación a “Autogestión Campesina Frente Popular de Lucha de Zacatecas, A.C.”. El acta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas bajo el Número 29, Folios 180-182, Volumen IX de Asociación Civil de fecha 5 de julio de 1994;

- Copia certificada del Acta número veinticinco mil trescientos noventa y dos, Volumen CCCLXXXIII, de fecha 7 de junio de 2010, en la que el Licenciado Daniel Infante López, Notario Público No. Nueve del Estado, hace constar que comparecieron las siguientes personas: Doctor José Narro Céspedes, Señor Rodolfo Acuña Nieto y Licenciada Florentina Herrera Guzmán, quienes intervienen en representación de la persona moral “Autogestión Campesina Frente Popular de Lucha de Zacatecas, A.C.”, en sus caracteres de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, del Consejo de Directores en virtud del mandato general otorgado en el Acta de Constitución.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 2,258.07 metros cuadrados, ubicado al lado poniente en el área de donación por la calle Caracol del Fraccionamiento Las Conchas, forma parte del inventario de bienes inmuebles del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 104 metros y linda con calle Caracol; al Sur mide

3.30 y 75.21 metros y linda con Francisco Rubio; al Oriente mide 22.71 metros y linda con lote 1 y al Poniente mide 20.94 y 18.40 metros y linda con J. Guadalupe Gaeta Rodríguez.



CONSIDERANDO TERCERO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, daría en donación, así como los motivos objeto de la misma, por lo que esta Asamblea Popular aprueba el presente Instrumento Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, a enajenar en calidad de Donación condicionada el bien inmueble municipal descrito en la parte considerativa de este instrumento legislativo a favor de la personal moral denominada “Autogestión Campesina, Frente Popular de Lucha de Zacatecas, A.C.”, para la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo celebrado en fecha 30 de enero de 2012 y su ratificación llevada a cabo en fecha 17 de junio de 2014.



Artículo Segundo. La enajenación en calidad de donación del inmueble que se autoriza, deberá destinarse exclusivamente para la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) y se cumplirá en un plazo que no exceda de dos años, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, en caso contrario, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

Artículo Tercero. Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta del donatario.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA


DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA

SECRETARIA



DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ



SECRETARIA



DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA